

# FORMATO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA SIMPLIFICADO

**(Aplicable para las EFA locales: municipalidades de tipo E, F y G de la clasificación MEF)**

## I. DATOS GENERALES

(ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)

Nombre de la EFA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA	RUC:	20186751613	Año de ejecución del Planefa:	2025
Órgano o Unidad Orgánica encargada de realizar la fiscalización ambiental	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL				
Responsable de la elaboración del Planefa Simplificado	MIGUEL EDWAR GAYA TANGOA			DNI:	43010877
Cargo (*)	COORDINADOR DE GESTION AMBIENTAL	Telefono:	939527425	Correo:	<a href="mailto:miguelgaya2@gmail.com">miguelgaya2@gmail.com</a>

De acuerdo a normas internas de la EFA, de corresponder

## II. INFORMACIÓN SOBRE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS EFA LOCALES DE ÁMBITO DISTRITAL

(INFORMACIÓN REFERENCIAL, NO DEBE SER LLENADA POR LA EFA, PASAR AL ITEM III)

### 2.1 COMPETENCIAS DE LAS EFA

Competencias	Base Legal
Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	Numeral 3.4 del Art. 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art.115.2 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.
Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.	Numeral 115.2 del Art. 115 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, en concordancia con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.
Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.	Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Fiscalizar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.	Art. 24.1 literal j) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Fiscalizar a los generadores de residuos de la construcción y demolición de actividades que no se encuentren sujetas al SEIA o IGA complementario al SEIA.	Art. 24.1 literal f) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



**2.2 ASPECTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS BAJO COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL**

	Humos, gases en la atmósfera y el ambiente	Ruidos	Residuos sólidos municipales	Residuos de la construcción (no sujetos al SEIA o IGA complementario al SEIA)
Actividad doméstica (viviendas)	X	X	X	X
Mercados minoristas	X	X	X	X
Discotecas	X	X	X	X
Restaurantes	X	X	X	X
Bodegas	X	X	X	X
Otros (lubricentros, centros veterinarios, eventos masivos, ferias, entre otras actividades no sujetas a competencia de otras EFA de ámbito regional y nacional)	X	X	X	X
Recicladores				X
Parque automotor	X	X		

**III. PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS BAJO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL**  
ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA

Considerar el ítem II, así como toda fuente de información (diagnósticos o evaluaciones sobre la calidad ambiental, denuncias ambientales, sanciones a los administrados bajo su competencia, entre otros) que permita evidenciar problemas ambientales bajo su competencia que generen riesgo ambiental. En la siguiente sección completar "Sí" en aquellos casos en donde identifique un problema ambiental o "No" en caso no identifique un problema ambiental que requiera programación de acciones de fiscalización ambiental.

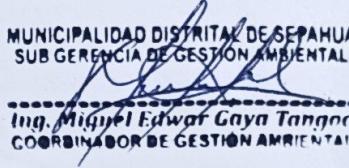
Identificar problemas ambientales que generen riesgo ambiental por actividades y/o servicios bajo el ámbito de competencia de la EFA por:	Complete SÍ/NO
Emisión de humos y/o gases originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	NO
Emisión de ruidos originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	NO



Emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.	NO
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de generadores	SI
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de recicladores	NO
Inadecuado manejo de los residuos de la construcción y demolición en obras menores con excepción de los proyectos de inversión bajo competencia de las autoridades sectoriales	NO

#### IV. RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

1.- Consigna "NO" en todas las opciones del ítem III	No tiene la obligación de programar acciones de fiscalización ambiental ni de presentar el Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6º de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD. Si considera programar acciones de fiscalización o la aprobación de instrumento normativo deberá presentar el Anexo del literal g) del Artículo 6º de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD.
2.-Consigna uno o más "SÍ" en el ítem III)	Sí tiene la obligación de presentar la programación de acciones de fiscalización ambiental a través del Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6º de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD, el cual deben completar, descargar y adjuntar al presente Formato de Planefa Simplificado.
Nota: El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos Planefa. La EFA debe ejecutar supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.	

Firma del responsable de la elaboración del Planefa Simplificado		<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL</p>  <p>Ing. Miguel Edwar Gaya Tangua COORDINADOR DE GESTIÓN AMBIENTAL</p>
--	--	--

## PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

**Órgano/Unidad Orgánica:** Municipalidad Distrital de Sepahua/ Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental/ Sub Gerencia de Gestión Ambiental

**Persona de Contacto:** Gaya Tangoa, Miguel Edwar

### I. Programación de Supervisiones

Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la Supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual	Presupuesto Anual S./.
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables	No Aplica	Residuos Solidos	Informe de Supervisión	0	0	0	2	4	4	3	2	4	2	4	0	25	S/. 3,000.00

### II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de informes con recomendaciones de inicio y procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año

AÑO	CANTIDAD
(2020-1 año (Enero - Febrero)	0
(2019-2 años (Enero - Febrero)	0
(2018-3 años (Enero - Diciembre)	0
otros	0



**Programacion de PAS que se proyecta tramitar en el año**

Nº	Actividad Operativa	Sector	Unidad de Medida	Programacion Mensual												Meta	Presupuesto Anual S/.
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales		Expediente Concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	Tramitacion de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	No Aplica	porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL															0	0	

**III. Programación de evaluaciones ambientales**

Nº	Actividad Operativa	Tipo de Evaluacion	Unidad de Medida	Programacion Mensual												Meta	Presupuesto Anual S/.
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluacion de la calidad Ambiental	Monitoreo	Informe de Evaluacion	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL															0	0	



**IV. Plan de Instrumentos normativos**

Nº	Funcion	No	Si	Detalle del Instrumento normativo aprobado			Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su funcion		Fecha de publicacion en el Peruano	
1	Evaluadora	X					
2	Supervisora		X	ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2020-MDS		16/11/2020	Reglamento de Supervision ambiental del Distrito de Sepahua
				ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2020-MDS		16/11/2020	Procedimiento de atencion de denuncias ambientales del Distrito de Sepahua
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitacion de procedimientos administrativos sancionadores)		X	ORDENANZA MUNICIPAL N°11-2013-MDS-ALC		15/06/2013	Reglamento de aplicacion de aplicacion de Sanciones (RAS) y cuadro unico de infracciones y sanciones (CUIIS), como disposicion complementaria en la ordenanza que aprueba el RAS y el CUIIS, en el articulo menciona que entro en vigencia el 15 de Junio del 2013

**Programacion anual de aprobación de instrumentos normativos**

Nº	Funcion Normada	Instrumento Normativo a Aprobarse	Programacion Mensual												Presupuesto Anual
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	supervisora	Norma que regula la gestion y manejo de residuos solidos Municipales						X							0
2	supervisora	Reglamento de Supervision ambiental										X			0



V. Resumen de programación

Nº	Actividades de Fiscalizacion Ambiental	Unidad de Medida	Programacion Fisica				Meta Anual	Presupuesto Anual
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
	Programa de Supervisiones	Informe de Supervision	0	10	9	6	25	3,000.00
	Programacion del Ejercicio de la Potestad sancionadora	Expediente Concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	0
	Programacion de Evaluaciones ambientales	Informe de evaluacion	0	0	0	0	0	0
1	Programa de Instrumentos Normativos	Instrumento normativo aprobado	0	1	0	1	2	0
TOTAL								3,000.00





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N Sepahua, Atalaya, Ucayali -Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043-2024-MDS-ALC

Sepahua, 13 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente Interno N° 01047-2024 de fecha 13 de marzo del 2024 que contiene: el Informe N° 005-2024-MDS-ALC-GM-GSMyGA-SGGA de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Miguel Edwar Gaya Tangoa Coordinador de Gestión Ambiental, solicita aprobar mediante acto resolutivo el **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025**; Informe N° 0318-2024-MDS-ALC-GM-GSMyGA de fecha 13 de marzo del 2024, del Lic. Juan Eriberto Vela Dahua Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe N° 0588-2024-MDS-ALC-GM-OGPPyM de fecha 13 de marzo de 2024, del CPC. Riber Guimel Mantari Mincami Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; Informe Legal N° 039-2024-MDS-ALC-GM-OAJ/AEAG, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Abg. Antonia Elizabeth Arteaga Gonzales Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 51º de la Constitución Política del Perú, establece que: *La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente,*

Que, el artículo 32º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala *las modalidades para la prestación de servicios, son los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta*, siempre que sea permitido por ley y *que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal*. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, en concordancia con lo anterior descrito, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, dispone sobre las materias de competencia municipal, que: *La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica*. La municipalidad, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios Públicos Locales : 2.4. Programas Sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales. 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social ; 6.2. administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

WWW.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N Sepahua, Atalaya, Ucayali - Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 3 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece las *funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales*.

## Sub numeral 3.1.

Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

## Sub numeral 3.2.

Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

## Sub numeral 3.3.

Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

## Sub numeral 3.4.

Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, el artículo 1º de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que:

## Numeral 8.1

La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

## Numeral 8.2

Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, en virtud a lo señalado en el literal a) del numeral 11.2 del artículo IIº de la Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) modificado con la Ley N°30011, señala que, el "OEFA, en su calidad de entre rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: a) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y de materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellos necesarias para el ejercicio de la función de

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

WWW.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N Sepahua, Atalaya, Ucayali -Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno (...)"

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM-Regimen Común de Fiscalización Ambiental, establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervención coordinada y eficiente de las mismas. El mencionado Régimen busca garantizar una fiscalización ambiental homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, mediante Resolución del Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Asimismo, Señala que los Lineamientos son de obligatorio cumplimiento para toda OEFA, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA;

Que, el artículo 8º de la Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, señala en los numerales: **8.1) EL PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.** **8.2) La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.** **8.3) Encaso se modifique el POI del EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación;**

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución en un periodo de un año, así como la ejecución presupuestaria programada que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal;

Que, el artículo 4º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953 determina que: **4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;** **4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, estableciendo las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las políticas del estado, el plan estratégico de desarrollo nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la política general de gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, como en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Sepahua.

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

WWW.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N Sepahua, Atalaya, Ucayali - Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Estratégico Institucional vincula los objetivos nacionales, sectoriales y territoriales (según corresponda) con los Objetivos y Acciones Estratégicos de la Entidad, expresados como resultados que se espera lograr. Posteriormente, el Plan Operativo Institucional establece un conjunto de actividades operativas e inversiones más específicas que son valorizadas para asegurar la producción de bienes o servicios que contribuyan al logro de esos resultados.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2023-MDS-A.S.C.E de fecha 29 de diciembre del 2023, Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria, se aprueba el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Sepahua, para el ejercicio 2024. Aunado a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-MDS-ALC de fecha 29 de diciembre del 2023, se promulga este instrumento de gestión, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MDS-ALC-GM-GSMyGA-SGGA de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Miguel Edwar Gaya Tangoa Coordinador de Gestión Ambiental, se dirige al Lic. Juan Eriberto Vela Dahua Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicitando aprobar mediante acto resolutivo el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025;

Que, mediante Informe N° 0318-2024-MDS-ALC-GM-GSMyGA de fecha 13 de marzo del 2024, el Lic. Juan Eriberto Vela Dahua Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se dirige al Ing. Civil Luis Javier Zapata Vasquez, autorizando la aprobación mediante acto resolutivo el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025;

Que, mediante Informe N° 0588-2024-MDS-ALC-GM-OGPPyM de fecha 13 de marzo de 2024, el CPC. Riber Guimel Mantari Mincami Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, concluye que: Es procedente la disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	: 20 "SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES"
Fte. Fto.	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Total	: 8,500.00

Que, mediante Informe Legal N° 039-2024-MDS-ALC-GM-OAJ/AEAG, de fecha 13 de marzo del 2024, la Abg. Antonia Elizabeth Arteaga Gonzales Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *Estando al Informe N° 0318-2024-MDS-ALC-GM-GSMyGA que solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.*

✓ *PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital Sepahua, con un presupuesto ascendente de S/ 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), de conformidad con la Certificación Presupuestaria de fecha 13 de marzo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de acuerdo al siguiente detalle:*

Meta	: 20 "SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES"
Fte. Fto.	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Total	: 8,500.00

✓ *SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025,*

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N Sepahua, Atalaya, Ucayali - Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades programadas y cronogramas contenidos en el Plan Anual materia de análisis.

Que, el artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sepahua aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2023-MDS de fecha 20 de julio de 2023, establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental:

- a) Proponer normas y estrategias para la gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad, para los servicios de transporte en vehículos menores y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia.
- b) Planificar, implementar y supervisar la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
- c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.

Que, el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sepahua aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2023-MDS de fecha 20 de julio de 2023, establece que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es la unidad orgánica de línea encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la protección y conservación del ambiente, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y las actividades de defensa civil en el distrito, a través de planes de prevención, contingencia, emergencia, urgencia y rehabilitación en su jurisdicción. Asimismo, el artículo 59º establece las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental:

- a) Formular, proponer y aplicar normas, programas y proyectos para la gestión ambiental.
- b) Controlar y Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- c) Implementar los instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las entidades del gobierno nacional y regional, en el marco de la normativa de la materia.
- d) Promover la educación e investigación ambiental en su jurisdicción.
- e) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

Que, si bien es cierto, la Gerencia Municipal tiene las facultades para aprobar los planes de trabajo, designado a través de Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDS-ALC, de fecha 17 de enero del 2024, dispone delegar en el numeral 26 del artículo 1º al Gerente Municipal la facultad de "Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sepahua, con excepciones de los planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano"; sin embargo, en atención al numeral 8.1 del artículo 8º de la Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, el presente plan deberá ser aprobado por *Resolución de Alcaldía*.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 20º "son atribuciones del Alcalde" de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de

Email: [alcaldia@munisepahua.gob.pe](mailto:alcaldia@munisepahua.gob.pe) / [mesadepartes@munisepahua.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisepahua.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

WWW.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N Sepahua, Atalaya, Ucayali -Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidades; numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025, a cargo de la SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital Sepahua, con un presupuesto ascendente de S/ 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), de conformidad con la Certificación Presupuestaria de fecha 13 de marzo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	: 20 "SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES"
Fte. Fto.	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Total	: 8,500.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER a la SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital Sepahua, bajo responsabilidad, el cumplimiento estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el Expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas, y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

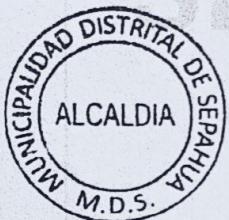
**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en la Página Web de Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua ([www.munisepahua.gob.pe](http://www.munisepahua.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA  
X grue

Abog. John Harold Salcedo Rios  
ALCALDE



JHSR/AEAG  
CC. GM  
OACGD  
OAJ  
OCAF  
OGPPM  
GSMyGA  
Arch.-

Email: [alcaldia@munisepahua.gob.pe](mailto:alcaldia@munisepahua.gob.pe) / [mesadepartes@munisepahua.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisepahua.gob.pe)